

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2016– 0714 00

Cumplido el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021, se reconoce personería al Dr. Héctor Eduardo Tautiva Cinturia, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme con lo anterior y de acuerdo con la solicitud formulada por el referido apoderado, a fin de garantizar derechos de defensa, contradicción y acceso a la administración de justicia, el despacho RESUELVE:

1. -FIJAR la hora de las **9: am** de los días **23 y 24** del mes de **noviembre del año 2021**, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

2.- Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

3.- Téngase en cuenta que en la audiencia programada se surtirán las diligencias propias de la audiencia inicial, así como las de la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del Código General del Proceso,

¹ Estado electrónico número 80 del 11 de junio de 2021

por lo que deberán concurrir las partes, sus apoderados y los terceros convocados para rendir testimonio.

4.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.**

Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0535bf2156d38c39809c5a001b47f1091dbd6cd4cc08d6f568b881624c7ec7**

Documento generado en 10/06/2021 06:48:59 AM